

COMUNICACIONES



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

15:30
PRESIDENCIA

Lima, 03 de Julio del 2002.

Oficio N° 46/2002/ ESC-SCI

CO. REPUBLICA
RECEBIDO
05 JUL 2002
Hora: 15:50 PM
Firma: [Signature]
Secretaría de Oficialía Mayor

**SEÑOR DOCTOR
CARLOS FERRERO COSTA.**
Presidente de la Comisión Permanente del Congreso de la República.
Presente.-

De mi consideración:

Me es muy grato dirigirme a Ud. para hacer llegar el Acuerdo de la subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 34 formulada por la señora fiscal de la Nación contra 14 ex Magistrados Supremos del Poder Judicial y Ministerio Público.

Que, el presente Acuerdo tiene como finalidad desglosar y archivar la Denuncia Constitucional N° 65, dejando a salvo el derecho de volverla a presentar en la siguiente Legislatura tal como lo señala el Reglamento del Congreso de la República

Durante el proceso de Investigación de la denuncia antes señalada, al tener conocimiento de una nueva denuncia Constitucional, esta vez presentada por el Consejo Nacional de la Magistratura, en contra de uno de los Ex - Magistrados Supremos investigados por la Subcomisión de mi Presidencia, requerimos se adose la misma a nuestro grupo de trabajo, lo que sucedió prontamente agotado todos los pre-requisitos exigidos por Ley.

Sin embargo, en la actualidad se pretende señalar irregularidades en el procedimiento de acumulación, hecho que causa malestar en el seno de la Subcomisión Investigadora N°34, por lo que se ha resuelto conforme lo dispone nuestro Reglamento.

Reiterando mi saludo de aprecio y estima personal.

Atentamente,

[Signature]

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 34

CONGRESO DE LA REPUBLICA	
PASE A COMISION :	
OFICIALIA MAYOR <input checked="" type="checkbox"/>	GERENCIA GENERAL <input type="checkbox"/>
DIREC. GRAL. PARLAMENT. <input type="checkbox"/>	GERENCIA RR. HH. <input type="checkbox"/>
TRAMITE Y ESTADIST. <input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/>
ASESOR PRESIDENCIA <input type="checkbox"/>	
FECHA: 05/07/02	[Signature]
PRESIDENCIA	



**SUBCOMISION INVESTIGADORA DE LA DENUNCIA
CONSTITUCIONAL N°34 FORMULADA POR LA FISCALIA DE LA
NACION EN CONTRA DE LOS EX MAGISTRADOS SUPREMOS DEL
PODER JUDICIAL Y EL MINISTERIO PUBLICO**

Lima, Dos de Julio del Dos mil dos.-

ACUERDO DE LA SUBCOMISIÓN INVESTIGADORA N°34:

PRIMERO.- *Que, habiendo tomado conocimiento del impase surgido en la acumulación de la Denuncia Constitucional N° 65 formulada por el Consejo Nacional de la Magistratura en contra del Ex Magistrado Supremo Provisional **VICTOR JAIME EDUARDO BELTRÁN QUIROGA** por **INFRACCIÓN A LA CONSTITUCIÓN**, a la Subcomisión Investigadora N°34 en la cual se encuentra comprendido el referido ex Magistrado Supremo, por la supuesta comisión del Delito de Asociación Ilícita para Delinquir.*

SEGUNDO.- *Que, la denuncia Constitucional N° 65 se solicito teniendo en cuenta lo descrito en el párrafo precedente, lo acotado por el Reglamento del Congreso de la República en su artículo 89 inciso O; y en razón del Principio de Economía y Celeridad Procesal, señalado en los Códigos Procesal Civil y de Procedimientos Penales de aplicación supletoria en este proceso.*

Empero que en ningún momento significó que la Subcomisión suscribiera o hiciera suya dicha denuncia, como erróneamente se ha interpretado.

TERCERO.- *Que, en el presente caso la Subcomisión Investigadora N° 34 designada por la Comisión Permanente del Congreso de la República, en uso de sus facultades consagradas en la Constitución Política del Estado y el Reglamento del Congreso de la República*



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RESUELVE;

1.- DESGLOSAR la DENUNCIA CONSTITUCIONAL N° 65 formulada por el **CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA** en contra del Ex Magistrado Supremo Provisional **VICTOR JAIME EDUARDO BELTRAN QUIROGA**, de la **SUBCOMISIÓN INVESTIGADORA N° 34**; por haberse señalado que en el trámite de acumulación, los requisitos no se han agotado satisfactoriamente.

2.- DISPONER que la **DENUNCIA CONSTITUCIONAL N°65** retorne a la **COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA** conforme lo señala el Reglamento del Congreso de la República, para los fines pertinentes


EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 34



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

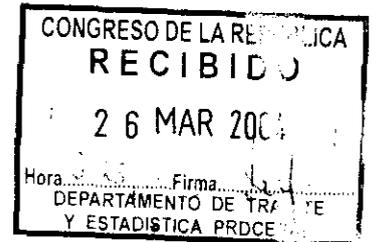
1534

1534

Lima 23 de Marzo del 2004

CARTA -N°-0105-ESC-MDD-2003

SEÑOR CONGRESISTA
HENRY PEASE GARCIA
PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA
CIUDAD. /



ASUNTO: SOLICITA NUEVA PLAZO PARA INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL N° 65°

De mi especial consideración.

Es muy grato dirigirme a usted, en mi condición de Presente de la Sub. Comisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 65. *PARA SOLICITAR QUE LA COMISION PERMANENTE NOS OTORGUE UN NUEVO PLAZO Y LLEVAR A CABO LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO CON EL INFORME QUE HA EMITIDO, LA DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA DEL CONGRESO*, el mismo que adjunto.

Atentamente

.....
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Congresista - Maore de Dios



Congreso de la República

Felipe 942

Lima, 5 de marzo de 2004

OFICIO N° 886 -2003-2004-OM/CR

Señor

EDUARDO SALHUANA CAVIDES

Presidente

Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 65

Su despacho.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a la Denuncia Constitucional N° 065, para remitirle el Informe elaborado por la Asesoría de la Dirección General Parlamentaria, mediante la cual se absuelve la consulta formulada a través de la Carta N° 064.ESC.MDD-04.

Válgome la oportunidad para reiterar a usted, señor Congresista, la expresión de mi deferencia.

Atentamente,

HUGO RÓVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
Encargado de la Oficialía Mayor



Compromiso de la República

INFORME

OPINIÓN JURÍDICA CON RELACIÓN A LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL N° 65

I. ANTECEDENTES

El Congresista Eduardo Salhuana Cavides, mediante Carta N° 064.ESC-MDD-04, solicita opinión jurídica sobre el cumplimiento del Reglamento en cuanto al plazo perentorio para citar a los acusados, el cual -por el tiempo transcurrido- ya precluyó, y en todo caso, consulta sobre el modo de subsanar esta situación.

Dicha solicitud la formula debido a que la Denuncia Constitucional N° 65 -que fue inicialmente acumulada por la Comisión Permanente a la Denuncia Constitucional N° 34, en sesión del 12 de febrero de 2002- ha sido desacumulada por acuerdo de este mismo órgano, en su sesión del 10 de enero de 2003, para que se lleve a cabo una investigación independiente a la de la Denuncia Constitucional N° 34.

II ANÁLISIS

PROCEDIMIENTO APLICABLE

El procedimiento a seguir en los casos de denuncias constitucionales está establecido en el artículo 89° del Reglamento del Congreso. Sin embargo, a fines del año 2003, fue modificado mediante la Resolución Legislativa del Congreso N° 015-2003-CR, publicada en el diario oficial El Peruano el 15 de noviembre de 2003.

Esta modificación importa la variación del proceso de acusación constitucional y la extinción de la figura de la Subcomisión Investigadora como órgano de la Comisión Permanente, encargado de realizar la investigación de la denuncia constitucional. Dado que la Denuncia Constitucional no ha sido tramitada en su etapa investigatoria, podría aparentemente asumirse que debería ajustarse al nuevo procedimiento.

La misma Resolución Legislativa N° 015.2003-CR resuelve el problema. Su Primera Disposición Final y Transitoria dispone que el procedimiento aprobado por este dispositivo es de aplicación a aquellas denuncias en trámite que se encuentran pendientes de remisión a la Comisión Permanente, para la designación de los miembros de las Subcomisiones Investigadoras.

La Comisión Permanente, en sesión del 12 de febrero de 2002 acordó acumular la Denuncia Constitucional N° 65 a la Denuncia N° 34, a cargo de la Subcomisión Investigadora que preside el señor Congresista Eduardo Salhuana Cavides.

En vista que la designación de la Subcomisión Investigadora a cargo de la Denuncia Constitucional N° 65 es anterior¹ a la vigencia de la Resolución Legislativa del Congreso N° 15-2003-CR, el procedimiento a seguir es el establecido en el artículo

¹ Aprobada la designación de esta Subcomisión Investigadora en sesión de la Comisión Permanente del 17 de octubre de 2001.



89° del Reglamento, que rigió hasta antes de la modificación dispuesta por la precitada Resolución Legislativa.

SITUACIÓN ACTUAL CONFORME AL PROCEDIMIENTO APLICABLE

En el inciso e) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, según el procedimiento que le es aplicable, se establece que:

- La Comisión Permanente establece el plazo para que la Subcomisión realice las investigaciones y presente su informe, el mismo que no será mayor a quince días útiles.
- Este plazo puede ser prorrogado por acuerdo de la mayoría del número legal de los miembros de la Comisión Permanente.
- La denuncia debe ser notificada al denunciado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la designación de los miembros de la Subcomisión; (artículo 89°, inciso e.3 del Reglamento del Congreso).

En el caso consultado, se observa que el plazo otorgado por la Comisión Permanente ha vencido, sin que la Subcomisión haya iniciado las investigaciones pertinentes, ya que su Presidente precisa, en su oficio de consulta, que el plazo para la citación de los denunciados ha precluido.

LA INCIDENCIA DEL PLAZO EN LOS ACTOS DE LA SUBCOMISIÓN INVESTIGADORA

Sin plazo vigente, la Subcomisión Investigadora no está, en la actualidad, en la capacidad legal de realizar algún acto procesal respecto a la Denuncia Constitucional N° 65.

Sin embargo, también debe observarse que la inacción de la Subcomisión Investigadora puede constituir el fundamento del denunciado para cuestionar, ya sea a la Comisión Permanente o al Pleno, la validez del proceso de acusación constitucional seguido en su contra.

El Reglamento del Congreso no ha previsto una situación como la ocurrida en el presente caso. Empero, ello no debe constituir óbice para que, sobre la base de ciertos parámetros, se proponga un solución. Consideremos lo siguiente:

- a) La vigencia de la prerrogativa del denunciado, el ex Vocal Víctor Jaime Eduardo Beltrán Quiroga. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría General del Poder Judicial, el citado ex Magistrado cesó el 11 de mayo de 2001. Por consiguiente, el Congreso está en la posibilidad de procesarlo constitucionalmente hasta el año 2006.
- b) El respeto al debido proceso que debe observarse en el proceso de acusación constitucional. La Corte Interamericana, en doctrina que ha hecho suya el Tribunal Constitucional, en la Sentencia del Expediente N° 2050-2002-AA/TC, ha señalado lo siguiente:



Congreso de la República

“Si bien el artículo 8° de la Convención Americana se titula ‘Garantías Judiciales’, su aplicación no se limita a los recursos judiciales en sentido estricto, sino al conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales, a efectos de que las personas puedan defenderse adecuadamente ante cualquier tipo de acto emanado del Estado que pueda afectar sus derechos.” (párrafo 69). “(...) Cuando la Convención se refiere al derecho de toda persona a ser oída por un “juez o tribunal competente” para la “determinación de sus derechos”, esta expresión se refiere a cualquier autoridad pública, sea administrativa, legislativa o judicial, que a través de sus resoluciones determine derechos y obligaciones de las personas.” (Párrafo 71) (La Corte ha insistido en estos postulados en los Casos Baena Ricardo, del 2 de febrero de 2001 (párrafos 124-127), e Ivcher Bronstein, del 6 de febrero de 2001 (párrafo 105).”

- c) La capacidad que tiene el Parlamento para autoregularse, conforme a la autonomía consagrada por la Constitución Política y el principio de libertad que inspira a las normas del Derecho Parlamentario.

Estos parámetros permiten, en nuestro concepto, que la situación expuesta –atípica, por cierto- pueda ser resuelta mediante un acuerdo de la Comisión Permanente en el que se establezcan dos cosas:

1. Un plazo excepcional de 15 días para que la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 65 realice la investigación y emita el informe final correspondiente, de acuerdo con los pasos y actos que correspondan al procedimiento aplicable.
2. El inicio del cómputo del plazo otorgado, que podría contarse a partir del día siguiente de la comunicación que la Oficialía Mayor haga llegar a la Presidencia de la Subcomisión Investigadora en relación a dicho plazo.

III. CONCLUSIÓN

PROCEDIMIENTO APLICABLE ES EL ANTERIOR A LA MODIFICATORIA APROBADA POR RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 015-2003-CR

1. El procedimiento que debe seguir la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 65 es el establecido en el artículo 89° del Reglamento del Congreso, vigente al momento de la designación de los miembros de la Subcomisión; esto es antes de la modificación realizada mediante la Resolución Legislativa del Congreso N° 015-2003-CR.

NECESIDAD DE QUE LA SUBCOMISIÓN INVESTIGADORA SOLICITE UN NUEVO PLAZO

2. No existe plazo vigente dentro del cual la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 65 pueda válidamente realizar los actos procesales de investigación. Por ello, el Presidente de la Subcomisión debe solicitar a la Comisión Permanente el otorgamiento de un plazo para realizar la investigación y emitir su informe final, debiéndose precisar que su cómputo se haga a partir del día siguiente de la comunicación oficial de dicho plazo.



Congreso de la República

ACTOS PROCESALES DE LA SUBCOMISIÓN INVESTIGADORA DEBEN OBSERVAR EL PRINCIPIO AL DEBIDO PROCESO

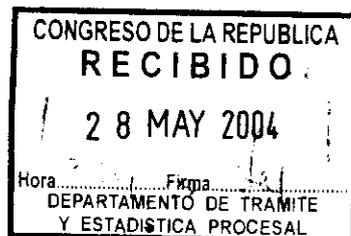
3. Dentro del nuevo plazo, la Subcomisión Investigadora debe llevar a cabo los actos procesales que le corresponde realizar en su investigación. No pueden obviarse actos, como por ejemplo, la citación al denunciado bajo el argumento de que en algún momento anterior ya fue notificado, porque es obligación del Congreso, en todas sus instancias, observar el principio jurisdiccional del debido proceso, el cual –según la Corte Interamericana y el Tribunal Constitucional- es aplicable también a los procesos seguidos por las autoridades legislativas, conforme lo hemos establecido precedentemente.

Atentamente,

José Abanto Valdivieso
Asesoría/Dirección General Parlamentaria
Abogado



CONGRESO DE LA REPÚBLICA



"Año del Estado y de la Gobernabilidad Democrática"

Lima, 21 de Mayo de 2004

OFICIO N° 004-2004-SCI-DCN°65/CR

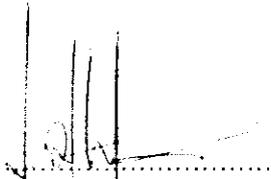
**SEÑOR:
HENRY PEASE GARCIA
Presidente del Congreso de la República
Presente.-**

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Usted, a fin de saludarlo cordialmente y presentar el Informe Final de la Denuncia Constitucional N° 065, formulada por la Procuradora Pública encargada de los asuntos del Ministerio de Justicia y del Consejo Nacional de la Magistratura, contra el ex Vocal Supremo Provisional Víctor Jaime Eduardo Beltrán Quiroga por Infracción Constitucional.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


.....
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
PRESIDENTE

Subcomisión Investigadora de la
Denuncia Constitucional N° 65

CARGOS

CARGO

Lima, 29 de enero de 2002

Recibí copia de un Expediente de Acusación Constitucional siguiente :

Nº

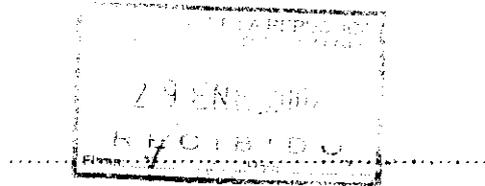
ASUNTO

65 De la PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, Luz Maria del Pilar Freitas Alvarado, Procuradora Pública; formulando denuncia constitucional contra el ex – Vocal Supremo doctor **VICTOR JAIME EDUARDO BELTRAN QUIROGA**, por infracción a la Constitución. (24-01-2002) (Folios 7).

DIRECTIVOS PORTAVOCES

PERU POSIBLE

ALVARADO HIDALGO JESUS



AYAIPOMA ALVARADO MARCIAL

[Handwritten signature]

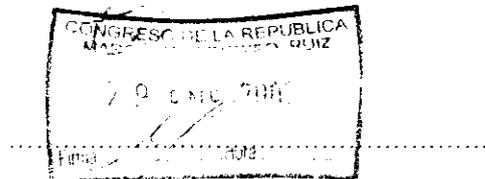
CRUZ LOYOLA ALBERTO

[Handwritten signature]

TAIT VILLACORTA CECILIA

[Handwritten signature]

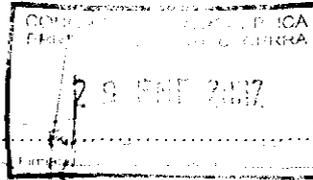
RENGIFO RUIZ MARCIANO



CHUQUIVAL SAAVEDRA ENITH



MENA MELGAREJO MAXIMO



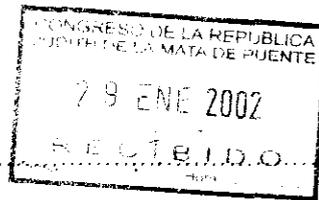
HERRERA BECERRA ERNESTO

PARTIDO APRISTA PERUANO

ALVA CASTRO LUIS

[Handwritten signature]
29/01/07

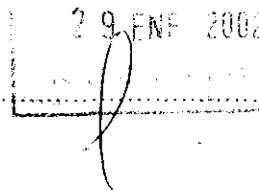
DE LA MATA FERNANDEZ JUDITH



CABANILLAS BUSTAMANTE MERCEDES

CARRASCO TAVARA JOSE

SANTA MARIA CALDERON LUIS



ALIANZA ELECTORAL UNIDAD NACIONAL

AITA CAMPODONICO RAFAEL

.....
.....

MORALES CASTILLO FABIOLA

.....
.....

VALENCIA-DONGO CARDENAS RAFAEL

.....
.....

UNION DESCENTRALISTA PARLAMENTARIA

AMPRIMO PLA NATALE

.....
.....

MORALES MANSILLA PEDRO

.....
.....

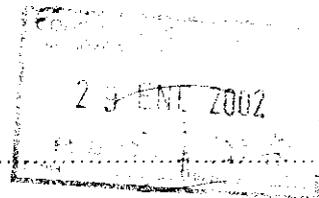
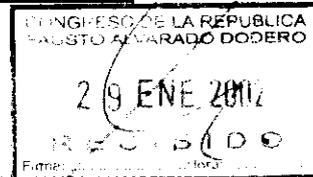
FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR

ALVARADO DODERO FAUSTO

.....
.....
.....

PACHECO VILLAR GUSTAVO

.....
.....
.....



CARGO

Lima, 31 de Mayo de 2004

Recibí por disposición del señor Presidente de la Comisión Permanente, copia de lo siguiente :

1. Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional Núms. 65, contra el ex Vocal Supremo Provisional Víctor Jaime Eduardo Beltrán Quiroga.

MESA DIRECTIVA

PEASE GARCIA HENRY

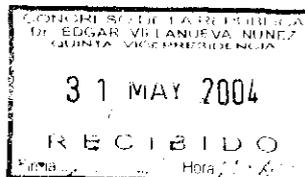
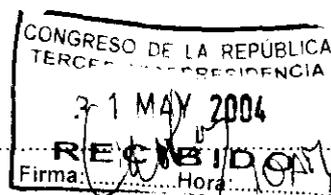
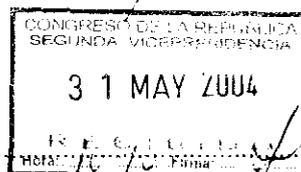
RENGIFO RUIZ MARCIANO

MORALES MANSILLA PEDRO

INFANTAS FERNANDEZ CARLOS

RAMOS LOAYZA PEDRO

VILLANUEVA NUÑEZ EDGAR



MIEMBROS TITULARES

PERU POSIBLE

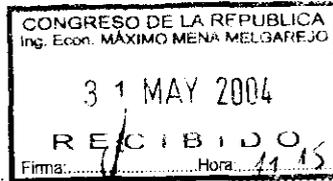
ALMERI VERAMENDI CARLOS



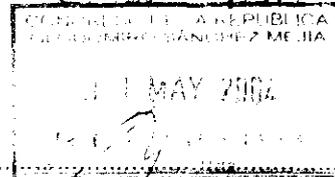
ARPASI VELÁSQUEZ PAULINA



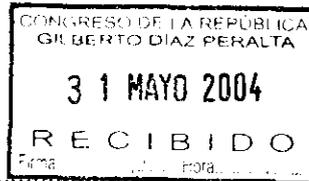
MENA MELGAREJO MÁXIMO



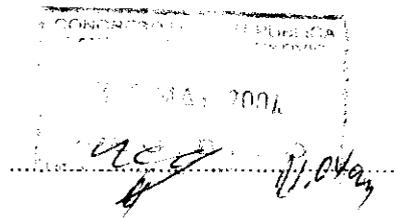
SALHUANA CAVIDES EDUARDO



SÁNCHEZ MEJIA GLODOMIRO



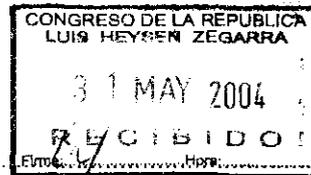
DIAZ PERALTA GILBERTO



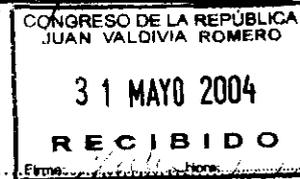
JAIMES SERKOVIC SANTOS

PARTIDO APRISTA PERUANO

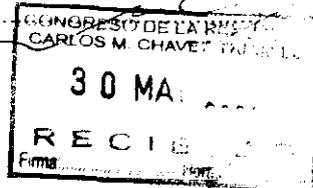
HEYSEN ZEGARRA LUIS



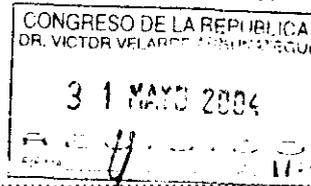
VALDIVIA ROMERO JUAN



MULDER BEDOYA MAURICIO



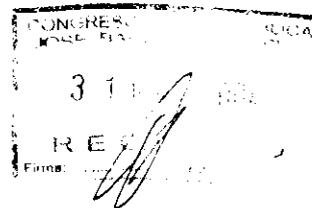
CHÁVEZ TRUJILLO CARLOS



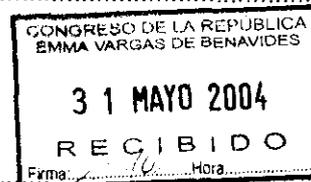
VELARDE ARRUNÁTEGUI VÍCTOR

ALIANZA ELECTORAL UNIDAD NACIONAL

BARBA CABALLERO JOSE



VARGAS DE BENAVIDES ENMA



SOMOS PERU – ACCIÓN POPULAR – UNIÓN POR EL PERU

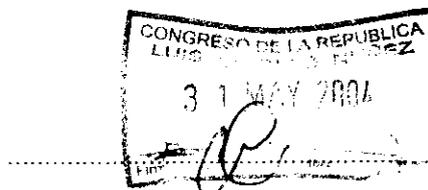
MERA RAMÍREZ JORGE LUIS



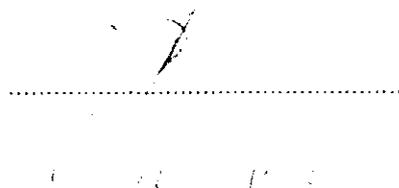
JIMENEZ DIOSES GONZALO

FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR

IBERICO NÚÑEZ LUIS

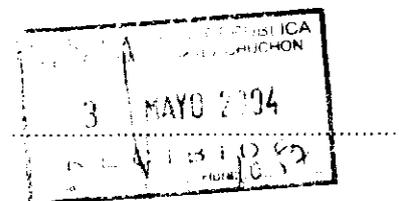


REQUENA OLIVA HUMBERTO



G.P. DEMOCRÁTICO INDEPENDIENTE

CHÁVEZ CHUCHÓN HÉCTOR



PERU AHORA

OLAECHEA GARCÍA MANUEL



MIEMBROS SUPLENTE

PERÚ POSIBLE

CRUZ LOYOLA ALBERTO



FLORES VÁSQUEZ LUIS



RODRICH ACKERMAN JACQUES



TOWNSEND DIEZ CANSECO ANA ELENA

[Handwritten signature]

PARTIDO APRISTA PERUANO

LEON FLORES ROSA

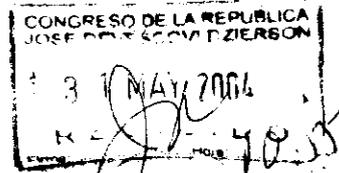
[Handwritten signature]

CABANILLAS BUSTAMANTE MERCEDES

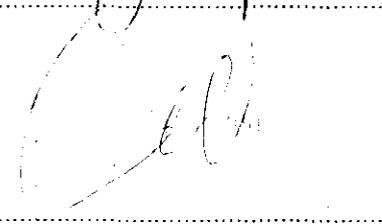
[Handwritten signature]

FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR

DEVESCOVI DZIERSON JOSE

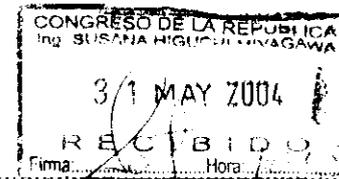


NÚÑEZ DÁVILA DORA



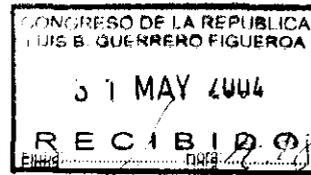
G.P. DEMOCRÁTICO INDEPENDIENTE

HIGUCHI MIYAGAWA SUSANA



PERÚ AHORA

GUERRERO FIGUEROA LUIS



Congreso de la República



15/EU/03
10-25-11145

Lima, 14 de enero de 2003

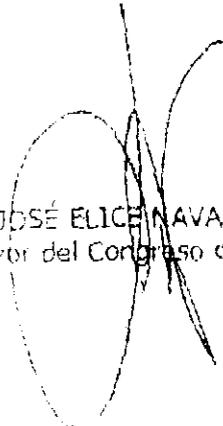
Oficio N° 0142-2002-DUP-CP/CR

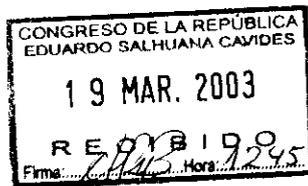
Señor
Eduardo Salhuana Cavides
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 34

Me dirijo a usted para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión del 10 de enero de 2003, acordó desacumular la Denuncia Constitucional N° 65 de la Denuncia Constitucional N° 34, precisándose que la subcomisión que Ud. preside investigará e informará sobre las Denuncias Constitucionales números 65 y 34, pero en forma independiente.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,


JOSÉ ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República



Congreso de la República

Lima, 17 de marzo de 2003

Oficio N° 859-2002-2003-DDP-D/CR

Señor
Eduardo Salhuana Cavides
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional No. 65

Ref.: Contratación de consultoría externa.

Me dirijo a usted, por encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para transcribirle, para su conocimiento y los fines consiguientes, el texto del siguiente Acuerdo adoptado por la Mesa Directiva del Congreso en su 38ª. Sesión celebrada el 10 de marzo de 2003:

**"Acuerdo N° 479-2002-2003/MESA-CR
Contratación de consultoría externa para el apoyo a las Subcomisiones Investigadoras de la
Comisión Permanente del Congreso**

Considerando que la Comisión Permanente ha designado nuevas Subcomisiones Investigadoras;

Se acordó:

Los pedidos de contrato de consultoría externa que presenten los Presidentes de las Subcomisiones Investigadoras de la Comisión Permanente, se atenderán en forma automática, bajo las siguiente reglas:

1. El contrato de la consultoría externa será por una sola vez por el trabajo que se realice por encargo de la Subcomisión Investigadora (la contratación no será computable por días o meses). La retribución por honorarios profesionales que percibirá el consultor externo será de S/5 000,00 (líquida), y se abonará contra entrega del informe que presente a la Presidencia de la Subcomisión, quien dará la conformidad del trabajo realizado por el consultor para proceder a su cancelación.
2. Para efectuar el contrato previamente se consultará a la Dirección General Parlamentaria con el fin de que informe si existen dudas sobre la prescripción del privilegio del antejudio a que se refiere el artículo 99° de la Constitución Política; o la posibilidad de acumulación con otra denuncia constitucional."

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


JOSÉ ELISE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

11-20

Congreso de la República

Lima, 11 de febrero de 2004

Oficio N° 286-2003-2004-DDP-CP/CR

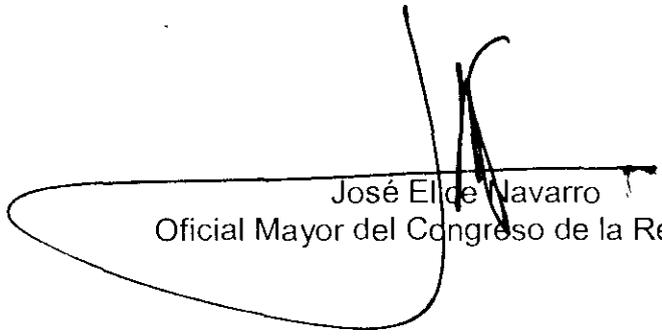
Señor Congresista
Eduardo Salhuana Cavides
Presidente de la Subcomisión
Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 65

Me dirijo a usted con el propósito de comunicarle, para conocimiento de la subcomisión de su Presidencia y los fines consiguientes, que la Comisión Permanente del Congreso, en su sesión del 4 de febrero de 2004, con la modificación introducida en el curso del debate aprobó el informe presentado por la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso, respecto a la consulta que le fuera formulada con el Oficio N° 241-2003-2004-DDP-D/CR, referida a la vigencia del derecho de antejucio y sobre la inhabilitación de altos funcionarios del Estado para el ejercicio de la función pública.

Se adjunta copia del informe aprobado con modificaciones.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


José Elde Navarro
Oficial Mayor del Congreso de la República

Lima, 16 de febrero de 2004

Oficio N° 1058-2003-2004-DDP-D/CR

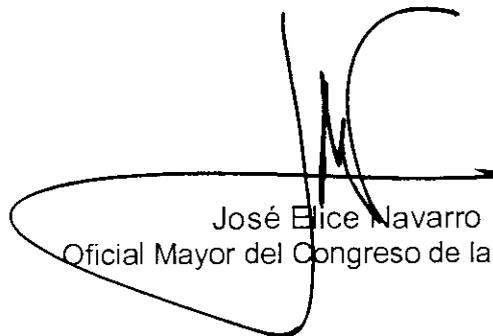
Señor Congresista
Eduardo Salhuana Cavides
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 65

Carmina 12/10

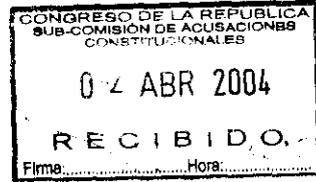
Me dirijo a usted, por encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para solicitarle que la Subcomisión de su Presidencia emita cuanto antes su informe final respecto de la Denuncia Constitucional N° 65, cuya investigación le encomendó la Comisión Permanente, teniendo en cuenta que el plazo concedido venció el 31 de enero de 2004.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

José Elice Navarro
Oficial Mayor del Congreso de la República



Congreso de la República

Lima, 31 de marzo de 2004

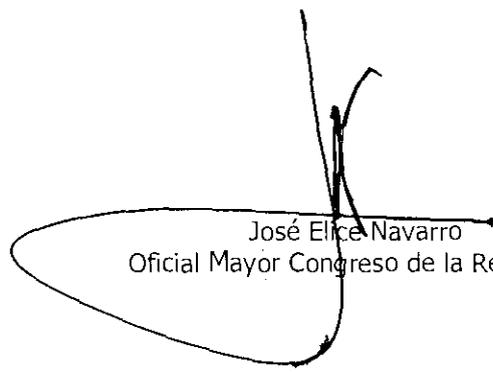
Oficio N° 547-2003-2004-DDP-CP/CR

Señor Congresista
Eduardo Salhuana Cavides
Presidente(e) de la Subcomisión de
Acusaciones Constitucionales

Me dirijo a usted para comunicarle, con la dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión celebrada el 31 de marzo de 2004, accediendo a la solicitud que contiene su Carta N° 0105-ESC-MDD-2003, acordó otorgar un nuevo plazo de quince días útiles a la Subcomisión que Ud. preside, para que realice la investigación y presente el respectivo informe sobre la Denuncia Constitucional N° 65.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,


José Elíce Navarro
Oficial Mayor Congreso de la República

VCG/cel.

Lima, 10 de mayo de 2004



Oficio N° 628-2003-2004-DDP-CP/CR

Señor Congresista
Eduardo Salhuana Cavides
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 65

11 MAYO 2004

Me dirijo a usted, para comunicarle para su conocimiento y los fines consiguientes, que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión celebrada el 5 de mayo de 2004, aprobó el informe a que se refiere el punto 2 del Oficio N° 280-CCYR-CR de la Comisión de Constitución y Reglamento, remitido en atención a la consulta formulada por acuerdo de la Comisión Permanente con Oficio N° 1036-2003-2004-DDP-D/CR, en el que se precisa "en el caso de existir dos o más sanciones de inhabilitación contra funcionarios, se aplicará cada una de las inhabilitaciones de modo sucesivo y no acumulativo, por lo que el plazo de cada inhabilitación se computará desde la fecha de inicio de la sanción hasta el vencimiento del íntegro del término sancionado, cada vez".

Remito a usted, adjuntos a este oficio, copias del informe aprobado y de los oficios mencionados en el párrafo que antecede.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,

José Elice Navarro
Oficial Mayor del Congreso de la República

Lima, 9 de setiembre de 2004

elab. 10-15

Oficio N° 0137-2004-2005-DDP-D/CR

Señor Congresista
Eduardo Salhuana Cavides
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 65

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso, en la sesión que celebrará el miércoles 15 de setiembre de 2004, a las 10.00 a.m., debatirá y votará el informe final presentado por la Subcomisión Investigadora que Ud. preside, en cuya recomendación se propone acusar ante el Pleno del Congreso al ex Vocal Supremo Provisional Víctor Jaime Eduardo Beltrán Quiroga, por la presunta Infracción del inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política. Se adjunta copia del informe presentado.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,



José Elice Navarro
Oficial Mayor del Congreso de la República

Lima, 9 de setiembre de 2004

Oficio N° 0138-2004-2005-DDP-D/CR

Señor Congresista
Heriberto Benítez Rivas
Miembro de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 65

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso, en la sesión que celebrará el miércoles 15 de setiembre de 2004, a las 10.00 a.m., debatirá y votará el informe final presentado por la Subcomisión Investigadora que Ud. integra, en cuya recomendación se propone acusar ante el Pleno del Congreso al ex Vocal Supremo Provisional Víctor Jaime Eduardo Beltrán Quiroga, por la presunta infracción del inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política. Se adjunta copia del informe presentado.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,



José Elice Navarro
Oficial Mayor del Congreso de la República

Lima, 9 de setiembre de 2004

Oficio N° 0139-2004-2005-DDP-D/CR

Señor Congresista
Roger Santa María Del Aguila
Miembro de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 65

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para comunicarle que la Comisión Permanente del Congreso, en la sesión que celebrará el miércoles 15 de setiembre de 2004, a las 10.00 a.m., debatirá y votará el informe final presentado por la Subcomisión Investigadora que Ud. integra, en cuya recomendación se propone acusar ante el Pleno del Congreso al ex Vocal Supremo Provisional Víctor Jaime Eduardo Beltrán Quiroga, por la presunta Infracción del inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política. Se adjunta copia del informe presentado.

En esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,



José Elce Navarro
Oficial Mayor del Congreso de la República

Lima, 9 de setiembre de 2004

Oficio N° 0140-2003-2004-DDP-D/CR

Señor
Víctor Jaime Eduardo Beltrán Quiroga
ex Vocal Supremo Provisional
Calle Morales Alpaca N° 179-183
Pueblo Libre

Victor Jaime Beltran
077 14823
10-09-04

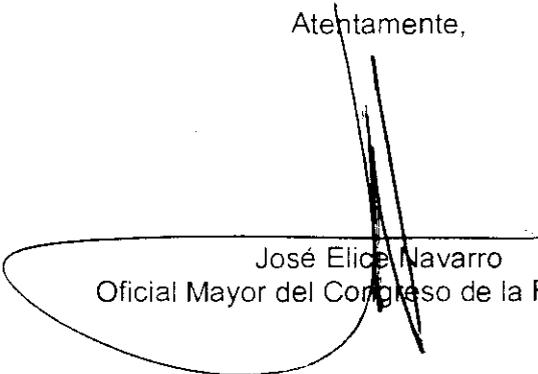
Me dirijo a usted, por encargo del señor Presidente del Congreso de la República y de la Comisión Permanente, para invitarlo a asistir a la sesión que la Comisión Permanente del Congreso celebrará el miércoles 15 de setiembre de 2004, a las 10.00 a.m., ocasión en la que se debatirá y votará el informe final presentado por la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 65, en el que se propone acusar a Ud. ante el Pleno del Congreso, por la presunta Infracción del inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política. Se adjunta copia del informe presentado.

Solicito a usted tener presente que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, en su sesión del 26 de marzo de 2003, concordante con el inciso k) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, ésta será la única citación; por tanto, en el caso de no asistir o de no designar un abogado que lo represente para que cumpla con la defensa en su nombre, continuará el curso regular del procedimiento.

Asimismo, informo a usted que de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

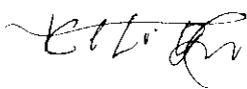
En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


José Eliseo Navarro
Oficial Mayor del Congreso de la República

Lima, 15 de setiembre de 2004

Oficio N° 001-2004-2005-DDP-CP/CR

KELY QUINONES CALLAN
DNI 4615029
17/09/04 12:00 PM


Señor
Víctor Jaime Eduardo Beltrán Quiroga
ex Vocal Supremo Provisional
Calle Morales Alpaca N° 179-183
Pueblo Libre

Me dirijo a usted para comunicarle, con la dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión celebrada el 15 de setiembre de 2004, aprobó, con la adición que más adelante se indica, las Conclusiones y Recomendación del Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 65, en cuya Recomendación se propone acusar a Ud. ante el Pleno del Congreso de la República por la presunta infracción del inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política. Aprobó también la adición propuesta en el curso del debate, en el sentido de recomendar al Pleno del Congreso le imponga la sanción de cinco años de inhabilitación. Se adjunta copia del informe aprobado.

Asimismo, comunico a Ud. que de conformidad con lo previsto en el inciso g) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, la Comisión Permanente acordó, por unanimidad, designar como integrantes de la Subcomisión Acusadora, encargada de sustentar el informe aprobado y formular acusación en su nombre ante el Pleno del Congreso, a los señores Congresistas Eduardo Salhuana Cavides, quien la presidirá, Heriberto Benítez Rivas y Róger Santa María Del Águila.

Atentamente,



JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

VCG/cel

Lima, 15 de setiembre de 2004

Oficio N° 002-2004-2005-DDP-CP/CR

Señor
Eduardo Salhuana Cavides
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 65

Me dirijo a usted para comunicarle, con la dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión celebrada el 15 de setiembre de 2004, aprobó, con la adición que más adelante se indica, las Conclusiones y Recomendación del Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 65, en cuya Recomendación se propone acusar ante el Pleno del Congreso de la República al señor Víctor Jaime Eduardo Beltrán Quiroga, ex Vocal Supremo Provisional, por la presunta infracción del inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política. Aprobó también la adición propuesta en el curso del debate, en el sentido de recomendar al Pleno del Congreso le imponga la sanción de cinco años de inhabilitación.

Asimismo, comunico a usted que de conformidad con lo previsto en el inciso g) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, la Comisión Permanente acordó, por unanimidad, designar a Ud. Presidente de la Subcomisión Acusadora encargada de sustentar el informe aprobado y formular acusación, en su nombre, ante el Pleno del Congreso. La referida Subcomisión está también integrada por los señores Congresistas Heriberto Benítez Rivas y Róger Santa María Del Águila.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,



JOSÉ ELICE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

VCG/cel

Lima, 15 de setiembre de 2004

Oficio N° 003-2004-2005-DDP-CP/CR

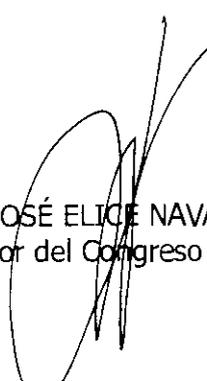
Señor
Heriberto Benítez Rivas
Miembro de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 65

Me dirijo a usted para comunicarle, con la dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión celebrada el 15 de setiembre de 2004, aprobó, con la adición que más adelante se indica, las Conclusiones y Recomendación del Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 65, en cuya Recomendación se propone acusar ante el Pleno del Congreso de la República al señor Víctor Jaime Eduardo Beltrán Quiroga, ex Vocal Supremo Provisional, por la presunta infracción del inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política. Aprobó también la adición propuesta en el curso del debate, en el sentido de recomendar al Pleno del Congreso le imponga la sanción de cinco años de inhabilitación.

Asimismo, comunico a usted que de conformidad con lo previsto en el inciso g) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, la Comisión Permanente acordó, por unanimidad, designar a Ud. miembro de la Subcomisión Acusadora encargada de sustentar el informe aprobado y formular acusación, en su nombre, ante el Pleno del Congreso. La referida Subcomisión está también integrada por los señores Congresistas Eduardo Salhuana Cavides, quien la presidirá, y Róger Santa María Del Águila.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,


JOSÉ ELÍCE NAVARRO
Oficial Mayor del Congreso de la República

Lima, 15 de setiembre de 2004

Oficio N° 004-2004-2005-DDP-CP/CR

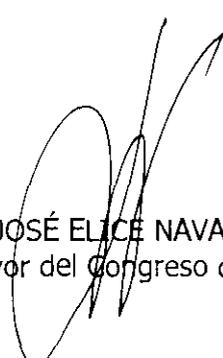
Señor
Róger Santa María del Águila
Miembro de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 65

Me dirijo a usted para comunicarle, con la dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, que la Comisión Permanente del Congreso de la República, en su sesión celebrada el 15 de setiembre de 2004, aprobó, con la adición que más adelante se indica, las Conclusiones y Recomendación del Informe Final de la Subcomisión Investigadora de la Denuncia Constitucional N° 65, en cuya Recomendación se propone acusar ante el Pleno del Congreso de la República al señor Víctor Jaime Eduardo Beltrán Quiroga, ex Vocal Supremo Provisional, por la presunta infracción del inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política. Aprobó también la adición propuesta en el curso del debate, en el sentido de recomendar al Pleno del Congreso le imponga la sanción de cinco años de inhabilitación.

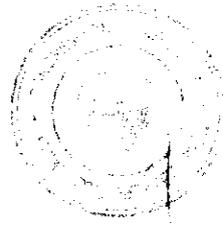
Asimismo, comunico a usted que de conformidad con lo previsto en el inciso g) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, la Comisión Permanente acordó, por unanimidad, designar a Ud. miembro de la Subcomisión Acusadora encargada de sustentar el informe aprobado y formular acusación, en su nombre, ante el Pleno del Congreso. La referida Subcomisión está también integrada por los señores Congresistas Eduardo Salhuana Cavides, quien la presidirá, y Heriberto Benítez Rivas.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi distinguida consideración.

Atentamente,


JOSÉ ELÍCE NAVARRO

Oficial Mayor del Congreso de la República



Lima, 7 de diciembre de 2004

Oficio N° 0396-2004-2005-DDP-D/CR

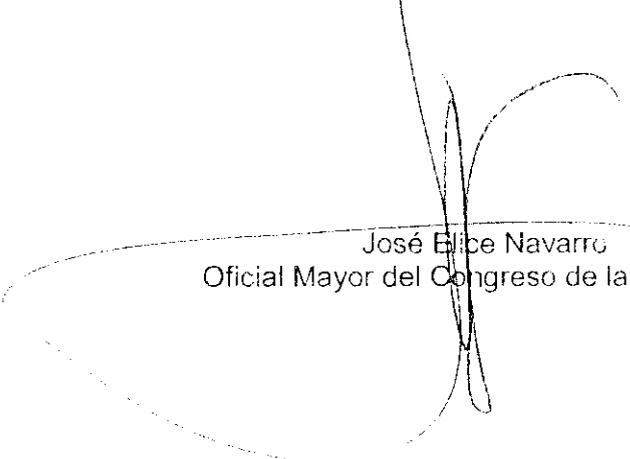
Señor Congresista
Heriberto Benítez Rivas
Miembro de la Subcomisión Acusadora de la
Denuncia Constitucional N° 65

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para comunicarle que el Pleno del Congreso, en su sesión que celebrará el martes 14 de diciembre de 2004, a las 9.00 a.m., debatirá y votará la Acusación Constitucional que por intermedio de la Subcomisión Acusadora que usted integra formulará la Comisión Permanente del Congreso contra el señor Vicior Jaime Eduardo Beltrán Quiroga, ex Vocal Supremo Provisional, como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 65.

Adjunto copia del informe final que aprobó la Comisión Permanente del Congreso en su sesión del 15 de setiembre de 2004.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,



José Elíce Navarro
Oficial Mayor del Congreso de la República

Lima, 7 de diciembre de 2004

Oficio N° 0397-2004-2005-DDP-D/CR

Señor Congresista
Roger Santa María Del Aguila
Miembro de la Subcomisión Acusadora de la
Denuncia Constitucional N° 65

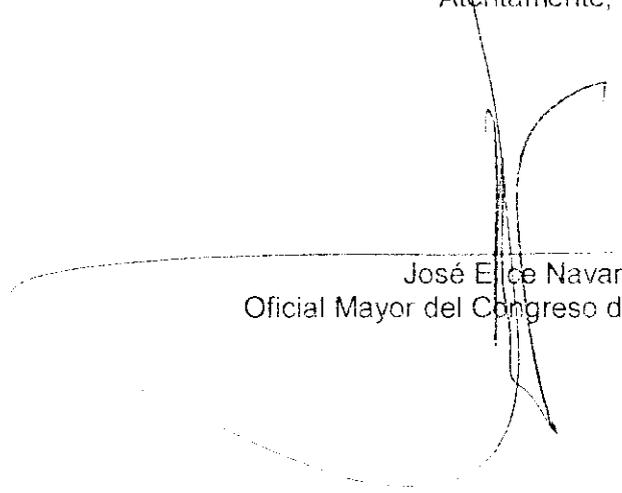
0397-2004-2005-DDP-D/CR
7 de Diciembre de 2004

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para comunicarle que el Pleno del Congreso, en su sesión que celebrará el martes 14 de diciembre de 2004, a las 9.00 a.m., debatirá y votará la Acusación Constitucional que por intermedio de la Subcomisión Acusadora que usted integra formulará la Comisión Permanente del Congreso contra el señor Víctor Jaime Eduardo Beltrán Quiroga, ex Vocal Supremo Provisional, como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 65.

Adjunto copia del informe final que aprobó la Comisión Permanente del Congreso en su sesión del 15 de setiembre de 2004

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


José Elce Navarro
Oficial Mayor del Congreso de la República

Lima, 7 de diciembre de 2004

Oficio N° 0398-2004-2005-DDP-D/CR

Señor
Víctor Jaime Eduardo Beltrán Quiroga
ex Vocal Supremo Provisional
Calle Morales Alpaca N° 179-183
Pueblo Libre

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para invitarlo a asistir a la sesión que el Pleno del Congreso celebrará el martes 14 de diciembre de 2004, a las 9.00 a.m., oportunidad en la que se debatirá y votará la Acusación Constitucional que la Comisión Permanente del Congreso, por intermedio de la respectiva Subcomisión Acusadora, formulará contra usted, como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 65. Adjunto copia del informe final que aprobó la Comisión Permanente del Congreso en su sesión del 15 de setiembre de 2004.

Solicito a usted tener presente que de conformidad con el inciso k) del artículo 89° del Reglamento del Congreso, el debate de la acusación constitucional ante el Pleno no se suspenderá por la inasistencia injustificada de Ud. o su defensor.

Asimismo, informo a usted que el debate en el Pleno del Congreso se realizará según lo previsto en el artículo 89° de su Reglamento; y, de conformidad con el artículo 100° de la Constitución Política y el inciso f) del artículo 55° del Reglamento del Congreso, se concederá el uso de la palabra a usted y si así lo solicita a su abogado defensor, por un total de veinte (20) minutos, para que haga uso de su derecho de defensa.

En esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

José Elice Navarro
Oficial Mayor del Congreso de la República

02/12/04
16:00 hrs

07 DIC. 2004

Lima, 7 de diciembre de 2004

Oficio N° 0395-2004-2005-DDP-D/CR

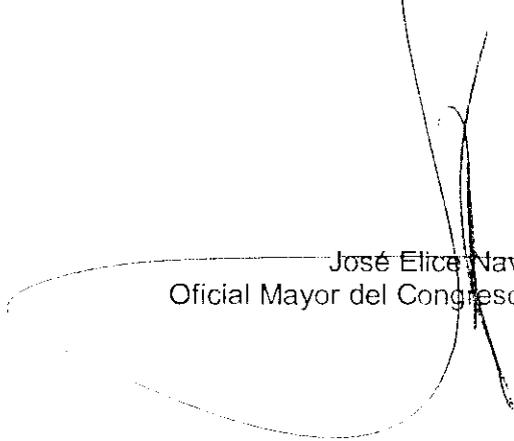
Señor Congresista
Eduardo Salhuana Cavides
Presidente de la Subcomisión Acusadora de la
Denuncia Constitucional N° 65

Me dirijo a usted por encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para comunicarle que el Pleno del Congreso, en su sesión que celebrará el martes 14 de diciembre de 2004, a las 9.00 a.m., debatirá y votará la Acusación Constitucional que por intermedio de la Subcomisión Acusadora que usted preside formulará la Comisión Permanente del Congreso contra el señor Víctor Jaime Eduardo Beltrán Quiroga, ex Vocal Supremo Provisional, como consecuencia de la Denuncia Constitucional N° 65.

Adjunto copia del informe final que aprobó la Comisión Permanente del Congreso en su sesión del 15 de setiembre de 2004.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor Congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


José Elías Navarro
Oficial Mayor del Congreso de la República

CARGO

A : Señor Congresista
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente de la Subcomisión Investigadora
de la Denuncia Constitucional N° 65

ASUNTO : El que se indica

FECHA : Lima, 14 de Diciembre de 2004

Se entrega en calidad de préstamo un Video correspondiente a la Acusación
Constitucional N° 65, para ser visto en la sesión del día de hoy 14 de Diciembre de
2004.

*Señor
Eduardo Salhuana Cavidés
14/12/04*